

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de Pertenencia para resolver sobre el plazo de prórroga de duración del mismo. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 21 de enero de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.20

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de 2021.

Revisado el trámite de la demanda de Verbal de Pertenencia de Prescripción Extraordinaria de Dominio, se advierte que el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., se cumpliría el 14 **de mayo de 2021**, por lo cual se hace necesario prorrogar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo preceptuado en la norma, considera el Juzgado que dentro del referido término no podrá dictarse sentencia de segunda instancia en la presente acción ordinaria, razón por la cual, se prorrogará el término para dictar sentencia conforme el artículo 121 del C. G. del P. que prevé:

"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso alguno"

No obstante, vale anotar que el Despacho hará todo lo posible para proferir decisión de fondo antes de que se cumpla el término previsto en la anterior norma.

Por otro lado, se procederá por secretaria a realizar el registro del emplazamiento a los herederos determinados BONILLA L. MARIA y BONILLA M. FRANCISCO de la señora **FLORA BONILLA** y los herederos indeterminados, a fin de surtir la notificación de los mismos, de conformidad a lo ordenado en audiencia de fecha 18 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto y conforme los artículos 108, 293, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** hasta por seis meses el término para resolver de fondo la presente instancia, término que empezara a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el art. 121 del C.G. del P., sin que ello signifique que no se pueda dictar el fallo antes del vencimiento del término, conforme a lo señalado en la parte motiva de este auto.

2. Por secretaria realizar el registro del emplazamiento a los herederos determinados BONILLA L. MARIA y BONILLA M. FRANCISCO y los herederos indeterminados de la señora **FLORA BONILLA**, a fin de surtir la notificación de los mismos, de conformidad a lo ordenado en audiencia de fecha 18 de enero de 2021.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de enero de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

ES/RAD.2019-00077-00

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6c7f11d0e705eb2a5bc5db1f0902db1848db824b3fdbba9b83df54ba19e9d01**
Documento generado en 21/01/2021 11:32:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>